

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 7 de junio de 1999, por la que se establece el modelo de tarjeta de aparcamiento para discapacitados.

La Ley 8/1997, de 18 de junio, de Promoción de la Accesibilidad, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Decreto 153/1997, de 22 de diciembre, con el objetivo de procurar y garantizar el máximo bienestar posible a todos los ciudadanos, se proponen la eliminación de todas aquellas barreras u obstáculos que se encuentran en las vías públicas, edificios públicos y privados, medios de transporte, medios de comunicación social y que impiden una plena integración de aquellas personas que padecen algún tipo de discapacidad física, psíquica o sensorial.

Una de las medidas contempladas en la normativa referida consiste en el establecimiento en las ciudades y pueblos de nuestra geografía, de unos lugares de aparcamiento de vehículos reservados a personas con discapacidad. En esta línea, la Consejería de Obras Públicas y Transportes se encuentra obligada a la creación de una tarjeta que acredite al beneficiario del derecho a utilizar esos aparcamientos reservados para personas con discapacidad.

Si bien ni la Ley de Promoción de la Accesibilidad, ni su Reglamento de desarrollo establecen las características y formato de la anteriormente citada tarjeta, la normativa comunitaria si ha contemplado un modelo uniforme que permita su utilización dentro de todo el ámbito territorial de la Unión Europea. Este modelo se establece en la recomendación del Consejo de 4 de junio de 1998 sobre la creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, modelo que la presente Orden pretende recoger.

Por todo ello,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Mediante la presente Orden se aprueba el formato de la tarjeta de aparcamiento para discapacitados, que será el que se inserta en el Anexo I, y cuya descripción es la siguiente:

A.—Las dimensiones totales de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad con arreglo al modelo comunitario serán las siguientes:

- Longitud: 106 mm.
- Anchura: 148 mm.

B.—El color de la tarjeta será azul claro, con excepción del símbo-

lo blanco que representa, sobre fondo azul oscuro, una silla de ruedas, y que se identifica como el Símbolo Internacional de Accesibilidad (SIA)

C.—La tarjeta estará plastificada, con excepción del espacio previsto para la firma del titular en la izquierda del reverso.

D.—La tarjeta tendrá un anverso y un reverso, cada uno de ellos dividido verticalmente en dos mitades.

- En la mitad izquierda del anverso figurarán:
 - El símbolo de la silla de ruedas en fondo sobre fondo azul oscuro (SIA).
 - La fecha de caducidad de la tarjeta.
 - El número de la tarjeta.
 - El nombre y el sello de la autoridad u organización expedidora.
- En la mitad derecha del anverso figurarán:
 - La inscripción «TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD» impresa en caracteres grandes. A continuación, suficientemente separada y con caracteres pequeños, la inscripción «Tarjeta de estacionamiento» en las demás lenguas de la Unión Europea (danés, alemán, griego, inglés, francés, italiano, neerlandés, portugués y finés o sueco).
 - La inscripción «Modelo de las Comunidades Europeas».
 - De fondo, el indicativo de España, dentro del símbolo de la Unión Europea, el círculo de doce estrellas.
 - En la esquina inferior del lateral derecho y en posición vertical, la inscripción «Junta de Extremadura», en formato especificado por el Plan de Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.
- En el centro del anverso, en su parte inferior, bandera de Extremadura de tamaño 5 mm. de alto por 15 mm. de ancho, en formato especificado por el Plan de Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.
- En la mitad izquierda del reverso figurarán:
 - Los apellidos del titular.
 - El nombre del titular.
 - La firma del titular.
 - La fotografía del titular.
- En la mitad derecha del reverso figurarán:
 - La indicación «Esta tarjeta autoriza a su titular a hacer uso de las facilidades de estacionamiento vigentes en el Estado miembro en que se encuentre».
 - La indicación «Cuando se utilice esta tarjeta deberá colocarse en la parte delantera del vehículo de forma que el anverso de la tarjeta sea claramente visible para su control».

ARTICULO 2.º - Las tarjetas editadas conforme al modelo establecido en el artículo anterior serán distribuidas a los ayuntamientos por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, siendo aquellos quienes conforme a su normativa propia se encargarán de entregarlas a sus beneficiarios.

ARTICULO 3.º - Las condiciones de usos y derechos que comporta la titularidad de la tarjeta de aparcamiento para discapacitados serán, y sin perjuicio de su posible ampliación por la normativa específica de cada ayuntamiento, los establecidos en la Ley 8/1997, de 18 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y su Reglamento aprobado por Decreto 153/1997, de 22 de diciembre.

A título enunciativo se señalan las siguientes condiciones de uso:

a) La tarjeta será personal e intransferible y acreditará a su titular para el disfrute de los derechos facilidades en el aparcamiento y estacionamiento para las personas con movilidad reducida.

b) La tarjeta de aparcamiento permitirá a su titular que su vehículo ocupe una de las plazas reservadas a personas con movilidad reducida en los lugares por las normativas municipales.

c) La tarjeta de aparcamiento permitirá a sus titulares estacionar sus vehículos más tiempo del establecido con carácter general en aquellos lugares con tiempo limitado.

d) La tarjeta de aparcamiento será válida en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Cuando el titular de la tarjeta sea una persona física, podrá utilizarla en cualquier vehículo en que se traslade, sea o no de su propiedad, y sea o no conductor o titular del vehículo.

f) La tarjeta deberá colocarse en un lugar visible del vehículo, preferentemente en la parte delantera mostrando el anverso de la misma.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de junio de 1999.

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
J. JAVIER COROMINAS RIVERA



Fotografía
del
Titular

Esta tarjeta autoriza a su titular a hacer uso de las facilidades de estacionamiento vigentes en el Estado miembro en que se encuentre.

Cuando se utilice esta tarjeta, deberá colocarse en la parte delantera del vehículo de forma que el anverso de la tarjeta sea claramente visible para su control.

Apellidos:

Nombre:

Firma del titular:

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 27 de enero de 1999, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fresnedoso de Ibor.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de enero de 1999, adoptó la siguiente Resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolu-

ción, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

- 1.º Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fresnedoso de Ibor.
- 2.º Publicar como Anexo a esta Resolución la Normativa Urbanística.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Ex-